

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda, por escritura pública de fecha 04 de enero del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Obras de Mantenición de Muebles e Inmuebles Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 04 de enero de 2023.
2. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista los valores indicados en Anexo "Detalle Oferta Económica", sumas coin impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contadp desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- DOM
- Departamento de ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



27829



344
ENE 5053

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

Ismenia Bravo Aedo
 Notario Suplente
 Temuco



REPERTORIO N° 15.- /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

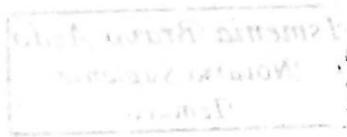
**CONTRATO SUMINISTRO DE OBRAS DE MANTENCIÓN DE
 MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

RODRIGO AMBROSIO PAILLÁN CERDA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **RODRIGO AMBROSIO PAILLÁN CERDA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, calle Río Lena número cuatrocientos diez, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos veintiocho de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, modificado por Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y nueve de fecha seis de septiembre del año



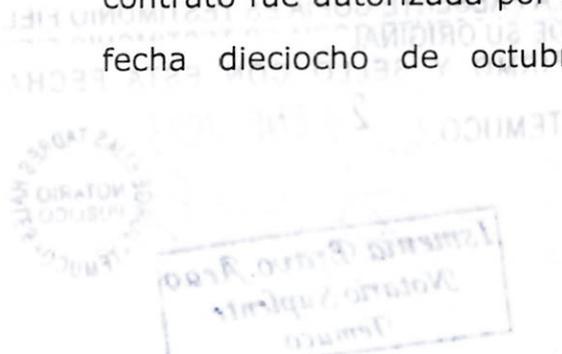
dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos quince del año dos mil veintidós: **"Contrato de Suministro de Obras de Mantenimiento de Muebles e Inmuebles Municipales"**. Por Decreto Alcaldicio número mil siete de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución del contrato: **"Suministro de Obras de Mantenimiento de Muebles e Inmuebles Municipales"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos quince del año dos mil veintidós. **TERCERO. PRECIO.** Por la ejecución del suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista los valores indicados en Anexo "detalle oferta económica", valores impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, pagará las facturas presentadas por el contratista, debidamente visadas una vez prestados los servicios a conformidad y emitida el acta de recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica por la Unidad Técnica de la Propuesta. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura acompañada del acta de recepción conforme de los servicios. **QUINTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el

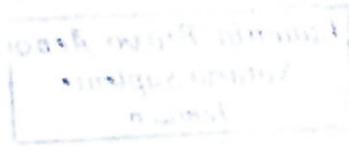
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Ismenia Bravo Adao
Notario Suplente
Temuco



presente contrato, término que no será renovable. **SÉXTO. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de certificado de fianza número de folio F cero cero uno cinco cero dos tres de ProGarantía Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día tres de noviembre del año dos mil veintidós con fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós. **DÉCIMO.**





DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO.**

PERSONERÍA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO**

SEGUNDO. GASTOS: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quince.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



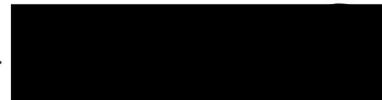
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda]



RODRIGO AMBROSIO PAILLÁN CERDA



Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 23 de Enero de 2023.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA TEMUCO, 23 ENE 2023



[Handwritten signature]
Ismeria Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

[Handwritten signature]
Ismeria Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

